

## RECOMENDACIONES QUE HACE EL PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL

Conviene, para mejorar la administración y aplicación de la justicia penal, la actualización de las normas procesales penales de la República Mexicana, tomando en consideración las ideas procedentes y expuestas en el presente seminario:

a) Cuidar, en el proyecto relativo, que haya congruencia entre la Ley Adjetiva Penal y las garantías establecidas en nuestra carta magna, destacando siempre el espíritu de los constituyentes al crear las normas fundamentales, a efecto de que una ley secundaria no se aparte de la Constitución.

b) Deberá afirmarse plenamente la seguridad jurídica de los gobernados, por lo que toca a las resoluciones de los órganos judiciales en materia penal, a efecto de que las personas cuenten con la seguridad jurídica a que tienen derecho, evitando desde luego situaciones inciertas, sobre todo en las resoluciones de término constitucional, en el incidente de libertad por desvanecimiento de datos y en todos aquellos en que hasta ahora no exista cabalmente esa seguridad jurídica.

c) Habrá de cuidarse, asimismo, en el proyecto que se elabore, que destaquen con precisión los principios que deben normar la actividad del Ministerio Público, a efecto de que sus determinaciones sean confiables y ofrezcan seguridad para el órgano jurisdiccional.

d) Es asimismo importante establecer los términos necesarios del Ministerio Público, para sus determinaciones en la averiguación previa, a efecto de que también exista seguridad jurídica de los gobernados y, además, en beneficio de la justicia misma.

Es de capital importancia que en forma diáfana quede establecida la intervención de la defensa en la averiguación previa, a efecto de que no entorpezca la investigación, sino que, por el contrario, la apoye.

De igual manera es importante el aseguramiento de la idoneidad de los órganos de prueba en materia penal, a efecto de que haya confiabilidad para el órgano jurisdiccional en sus decisiones y evitar la quiebra del proceso. Lo que se pretende es que se aprovechen las disciplinas auxiliares para lograr esa idoneidad, pues el testimonio, la confesión y declaración del ofendido, si no se vinculan con quien los produce, pueden hacer llegar a falsas conclusiones.

e) También debe cuidarse el aseguramiento de la eficacia de las pruebas en materia penal, con mayor cuidado que en otras ramas del derecho. Es necesaria la objetividad de la prueba para poder establecer la verdad, ya que, como se ha dicho, dos enemigos son los terribles contra ella: el tiempo y el hombre; el tiempo, que todo lo borra, el hombre, que todo lo quiere borrar cuando ello le compromete. Por eso deben buscarse canales que lleven a ese aseguramiento. Asimismo, buscar los medios por los cuales el juez reciba personalmente el desahogo de las pruebas que se hubiesen admitido en la instrucción de las partes, y fundamentalmente las personales, a efecto de que el juez tenga un vivo e inmediato conocimiento de las mismas.

f) De la misma manera, importante es la uniformidad del sistema de enjuiciamiento penal en México, que traería como beneficio el desterrar burocratismo y tardanza para la administración de justicia, toda vez que con un sistema uniforme sería más práctico y fácil realizar el proceso y permitiría hacer pronta y expedita la justicia penal; para el Estado traería economía y a los gobernados una forma más oportuna de justicia.

g) Es también interesante señalar que se recomendó que se estudiaran a fondo y con cuidado los aspectos de los medios cautelares en materia penal, para evitar gastos excesivos al Estado y merma en la economía de los imputados, y desajustes y desintegración de la familia.

h) En forma principal deberá cuidarse, al aprobar el proyecto, la razón de ser del proceso penal, que es descubrir y reconstruir la verdad histórica del hecho denunciado, la conducta y personalidad de quien lo realizó, elementos necesarios para la aplicación de la Ley Penal, apartando todo aquello que llegara a entorpecer ese objetivo.